

nuevo de manifiesto la habilidad de los más ricos y abonados del lugar para proteger sus intereses y mantenerse en el poder: la derrota comunera no afectó al proceso de consolidación de la oligarquía local compuesta por el sector más destacado de los labradores de la villa.

Tras haber seguido la lectura hasta ese punto, tenemos la sensación de habernos acercado a una sociedad campesina bajomedieval castellana, en la que se observa una elevada concentración de la riqueza y un desigual reparto de la renta, así como una voluntad de defender sus libertades de behetría, y sus propios intereses de clase frente a la nobleza tradicional. Y esto se hace tomando en consideración directamente al campesinado como objeto de estudio. Bajo el impulso del profesor Valdeón otros medievalistas se ocuparon del asunto en ocasiones anteriores, esas contribuciones han servido a Oliva Herrer de seguro punto de partida a la hora de emprender el trabajo que ha dado lugar al presente libro. El resultado es un estudio en profundidad de la economía, sociedad y organización institucional de una villa terracampina de behetría, Becerril de Campos, realizado con inteligencia, fundamentación teórica y profesionalidad, que viene a poner a disposición de la comunidad científica una destaca contribución al conocimiento de nuestro pasado bajomedieval.

H.R. Oliva Herrer es doctor en Historia por la Universidad de Valladolid, especialista en economía y sociedad de la Edad Media en la Castilla bajomedieval.

M^a Isabel del Val Valdivieso
Universidad de Valladolid

Silvana Seidel Menchi - Diego Quaglioni (eds.), *Matrimoni in dubbio: Unioni controverse e nozze clandestine in Italia dal XIV al XVIII secolo*, Bologna: Il Mulino (2001), pp. 581 + CD Rom. ISBN 88-15-08643-9

Premessa. Sommario. Parte prima: Saggi introduttivi. Percorsi variegati, percorsi obbligati. Elogio del Matrimonio pre-tridentino, Silvana Seidel Menchi; ‘Sacramenti detestabili’. La forma del matrimonio prima e dopo Trento, Diego Quaglioni. *Parte seconda: Processi commentati.* Matrimoni incerti tra dottrina e prassi. Un ‘consilium sapientis iudiciale’ di Baldo degli Ubaldi (1327-1400), Giuliano Marchetto; Un’Unione incerta: la vicenda di Neria, figlia dell’organista, e di Baldassino, merciaio pistoiese (Lucca, 1396-1397), Christine Meek; La sposa in convento (Padova e Venezia 1455-1458), Cecilia Cristellon; Oltre il processo: itinerari di ricerca intorno al matrimonio controverso di Giorgio Zaccarotto e Maddalena di Sicilia (Padova e Venezia 1455-1458), Paola Benussi; ‘Simplicer et de plano, ac sine strepitu et figura iudicii’. Il processo di nullità matrimoniale vertente fra Giorgio Zaccarotto e Maddalena di Sicilia (Padova e Venezia 1455-1458): una lettura storico-giuridica, Giovanni Minnucci; Valori patrizi nel tribunale patriarcale: Girolamo da Mula e Marietta Soranzo (Venezia 1460), Stanley Chojnacki; Il ‘matrimonium meticulousum’

in un 'consilium' di Bartolomeo Cipolla (ca. 1420-1475), Giuliano Marchetto; Ursina Basso contro Alvise Soncin: il 'consilium' respinto di Bartolomeo Cipolla e gli atti del processo (Padova e Venezia 1461-1462), Cecilia Cristellon; 'Evidentemente gravida'. 'Fides oculata', voce pubblica e matrimonio controverso in Valsugana (1539-1544), Anna Maria Lazzeri e Silvana Seidel Menchi; Gli sposi contesi. Una vicenda bolognese di metà Cinquecento, Lucia Ferrante; La promessa sotto accusa (Pisa 1584), Sara Luperini; La promessa disattesa: il caso di Perina Gabrieli (Venezia 1620); Il cardinale Giovan Battista De Luca giudice rotale e la causa matrimoniale tra Michele De Vaez e Giovanna Maria De Sciart (Napoli 1650), Dea Moscarda; 'Nefandum dogma'. Seduzione e promessa di matrimonio in una comparsa trentina del XVII secolo, Luca Faoro; Interessi famigliari e libero consenso nella Livorno del Settecento, Chiara La Rocca. *Bibliografia. Indice dei nomi. Indice dei luoghi e delle istituzioni.* + CD-Rom.

Este es el segundo volumen publicado con los resultados del amplio proyecto de investigación "Los procesos matrimoniales en los archivos eclesiásticos italianos" que dirigen los profesores Seidel Menchi y Quagliioni desde la Universidad de Trento y el *Istituto Storico Italo-Germanico*. Los matrimonios controvertidos, clandestinos o dudosos estudiados a través de las fuentes jurídicas eclesiásticas es el tema central en torno al que se articula el volumen. Los puntos de vista desde los que se aborda van desde la historia del derecho hasta la historia de género, tratando de dar una visión amplia del asunto desde la baja edad media hasta el siglo XVIII. El volumen está dividido en tres partes: dos ensayos de síntesis a cargo de los editores; una segunda parte en la que a partir de las fuentes se reconstruyen casos concretos; y por último la transcripción de la documentación que ha permitido su reconstrucción, incluida en un CD-ROM adjunto con el volumen, lo que supone más de 450 páginas en formato PDF.

Uno los problemas de fondo del volumen, al que la profesora Seidel Menchi dedicará su ensayo introductorio, es la profunda transformación de la doctrina y práctica matrimonial a partir del Concilio de Trento. El estudio de casos concretos como los que se proponen nos permite analizar la gran variedad de modalidades de concebir el matrimonio que el Concilio tratará de homogeneizar, controlar o en su caso erradicar. A lo largo del ensayo se ofrece una visión panorámica de los fundamentos del matrimonio pretridentino, principalmente el libre consentimiento de los esposos, el peso de la doctrina de la "*copula carnalis*" como prueba de la existencia de un vínculo, la celebración del matrimonio en "etapas" sucesivas y no en un ritual puntual y uniformizado, como sucederá después de Trento. Esta ausencia de control eclesiástico del matrimonio pretridentino hacía que esta función recayera principalmente en la comunidad y el entorno social de los esposos. A su vez esto no excluía la posibilidad de conflictos ni de manipulaciones

como se hace patente a través de las causas judiciales. A través de una atenta reconstrucción narrativa podremos llegar a tener un conocimiento más profundo de un mundo que de otro modo pasaría totalmente desapercibido a los ojos del historiador y que difícilmente acepta generalizaciones. Por su parte el erudito ensayo del profesor Quaglioni es un alegato en contra de la simplificación que la historiografía modernista ha tendido a hacer del matrimonio medieval, calificándolo generalmente como “no formalizado”. El ensayo trata de mostrar como tanto antes como después del Concilio los vínculos matrimoniales estaban igualmente sometidos a convenciones y formalidades si bien según reglas diferentes. Siguiendo esta misma línea de razonamiento destacará las contradicciones doctrinales y prácticas derivadas del decreto *Tametsi*. Por una parte el sacerdote se convertía *de facto* en el único garante del matrimonio; por otra los matrimonios clandestinos quedaban prohibidos aunque fueran igualmente válidos según la doctrina. Ni los matrimonios medievales fueron tan “informales” ni los modernos tan “racionales”.

Prácticamente todos los artículos dedicados a la reconstrucción de casos pueden agruparse en torno a tres argumentos principales: la aplicación práctica de la doctrina jurídica a través de los “*consilia*”; las estrategias judiciales y extra-judiciales de las partes implicadas; el papel de los tribunales eclesiásticos y la actitud de los jueces en la resolución de este tipo de causas matrimoniales. La relación mutua entre estos tres aspectos se hace patente en dos casos a los que se presta especial atención, a los que están dedicados tres y dos artículos respectivamente.

El caso que enfrentará a Giorgio Zaccarotto y Maddalena de Sicilia en Venecia y Padua a mediados del siglo XV es uno de los más complejos e interesantes de los presentados en el volumen. Las contribuciones de Cecilia Cristellon, Paola Benussi y Giovanni Minnucci lo abordarán desde perspectivas diferentes pero complementarias. Benussi expondrá el caso, la separación de Maddalena y Giorgio, y explicará las líneas fundamentales de la investigación que han permitido su reconstrucción a partir de la documentación dispersa y fragmentaria de los archivos de Padua y Venecia. Solo así ha sido posible desentrañar el entramado en el que se insertaba el proceso y su contexto extrajudicial, que conectaba a las partes con conflictos políticos, facciosos y familiares que iban mucho más allá del concreto proceso matrimonial. El interesante artículo de Cecilia Cristellon (“*La sposa in convento*”) profundizará en un aspecto muy concreto del proceso judicial como es el procedimiento utilizado por los jueces eclesiásticos venecianos para proteger de influencias externas a niñas, como Maddalena, envueltas en procesos matrimoniales. Cuando las declaraciones de las partes se contradecían y no había pruebas claras para confirmar el consenso

matrimonial el juez tomaba parte activa en el proceso ordenando la reclusión preventiva de la presunta esposa en un convento para aislarla de su medio y permitirle expresarse libremente. El juez interrogará personalmente a la esposa tratando de ganarse su confianza y la someterá a juramento para instarle a declarar la verdad o al menos expresar una opinión respecto al pretendiente. La reclusión de Maddalena se complicará enormemente cuando esta decida entrar en religión durante el proceso. A partir de este momento se desataría una lucha soterrada entre la parte contraria que tratará de someter a fuertes presiones a Maddalena y la voluntad del juez de aislarla de cualquier influencia externa que viciara el desarrollo de la causa. La autora va más allá de este caso concreto para mostrarnos otros casos de situaciones similares que dan nueva luz a un asunto tan interesante como es la posibilidad que el tribunal eclesiástico veneciano antes del Concilio de Trento daba a la mujer, en ese momento del proceso, para que pudiera decidir por sí misma al margen, teóricamente, de toda presión externa. Sin embargo, la realidad nos muestra que de hecho era muy difícil sustraerse al entorno y la mayoría de las veces las niñas terminaban aceptando la decisión de su familia. Giovanni Minnucci, por su parte, reconstruirá el desarrollo del proceso, deteniéndose especialmente en los argumentos jurídicos desplegados por las partes sobre todo en lo concerniente a la recusación del juez y las complicaciones derivadas de la apelación a Roma.

El segundo caso al que se ha prestado especial atención es el de la petición que hace Alvise Soncin para anular su matrimonio con Ursina Basso en la Venecia del siglo XV alegando coacción (“*metus*”) por parte de la familia de esta. Por una parte Giuliano Marchetto analizará el “*consilium*” a favor de la esposa elaborado por Cipolla, famoso entonces por sus retorcidos argumentos jurídicos que podían llevar a la manipulación de las causas. Ante la falta de testigos y pruebas concluyentes que probaran “*metus*”, Cipolla optará por la suma de indicios que hiciera inverosímil la coacción. De este modo no se trataba tanto de acumular y valorar pruebas sino de exponer y acreditar argumentos. Esto dejaba al juez, siguiendo la tradición medieval, una gran libertad para decidir según su arbitrio, si bien los juristas como Cipolla trataban con sus argumentos restringir tanto como fuera posible el margen de decisión del juez. El análisis de Marchetto, como el mismo reconoce, queda limitado al análisis de las fuentes y los argumentos de Cipolla desde el punto de vista de la historia del derecho tradicional, es decir, sin tener en cuenta la realidad procesal. Cecilia Cristellon, en su segunda contribución al volumen, situará el “*consilium*” en su contexto a través de una atenta reconstrucción del proceso. No serán los argumentos del jurista a decidir la causa, ya que el “*consilium*” de Cipolla será rechazado por el juez, sino la decisiva participación de los testigos. El éxito de la parte del marido

se debió tanto a la aportación de testimonios válidos a favor de la propia causa como al descrédito de los de la parte contraria.

La segunda contribución de Giuliano Marchetto, dedicada a un “*consilium*” del famoso jurista Baldo degli Ubaldi, y la de Dea Moscarda, sobre el famoso jurista del siglo XVII De Luca, son estudios realizados desde una perspectiva de la historia de la doctrina jurídica. Pero mientras que Marchetto analiza con detenimiento los argumentos y las fuentes del jurista, Moscarda se limitará a hacer un resumen superficial sobre la vida y obra del jurista, la formación del Tribunal de la Rota y la exposición anecdótica de un caso expuestos por De Luca en uno de sus tratados.

En todas las contribuciones sobre casos de matrimonios controvertidos antes del Concilio de Trento puede percibirse que detrás de una determinada argumentación jurídica se oculta la articulación de una estrategia familiar y clientelar coherente. Esto es especialmente evidente en el artículo de Christine Meek, en el que la esposa y su familia rechazarán un matrimonio ya pactado al ver sus expectativas defraudadas. En el caso de Lucia Ferrante habría que destacar también la interesante argumentación en torno al problema del disfrute de la dote y la devolución de regalos matrimoniales en el caso de que un matrimonio planeado no llegara a celebrarse o fuera considerado nulo, además de la aguda reconstrucción de la estrategia extrajudicial de las partes a pesar de la carencia documental. Por su parte Stanley Chojnacki muestra como la cultura política del patriciado veneciano del siglo XV se insertaba en sus argumentaciones jurídicas para dar mayor credibilidad a sus reclamaciones ante el tribunal eclesiástico, pero no consigue demostrar una supuesta connivencia de los jueces con el patriciado solo porque ellos formaran también parte de él. Si en todos estos artículos pero especialmente en la segunda contribución de Cecilia Cristellon (“*Ursina Basso contro Alvise Soncin*”) queda demostrada la importancia capital de los testigos para el éxito de un proceso, el artículo de Anna Maria Lazzeri y Silvana Seidel Menchi presenta la particularidad de que es una comunidad entera la que participará colectivamente, por medio de la “pública fama”, como testigo en una causa a favor de una esposa que reclamaba el reconocimiento ante el juez de su unión matrimonial con uno de los vecinos. El papel de la opinión de la comunidad, que reclamaba al esposo que cumpliera con sus obligaciones conyugales y paternales, tuvo mucho peso en la resolución del proceso a favor de Fiore.

Con la implantación del Concilio de Trento el papel del tribunal y la actitud de los jueces cambiará significativamente, a la par que la doctrina matrimonial, con respecto a la etapa anterior. Los artículos dedicados a esta etapa presentan también dificultades particulares. El caso que presenta Sara Luperini, un ejemplo de “criminalización” de la práctica matrimonial

pretridentina, si bien excepcional en el tribunal eclesiástico de Pisa, sigue la pauta marcada por la intensa campaña de disciplinamiento moral de la primera etapa de la Contrarreforma en el mundo Católico en general. Sin embargo, la autora no consigue explicarse la extrema dureza de la condena cuando en los años siguientes el tribunal volvería a adoptar una política más transigente. Un análisis detenido del contexto extrajudicial quizá hubiera podido arrojar más luz sobre el asunto. Hubiera sido especialmente interesante establecer alguna relación entre el tribunal eclesiástico, la extensión e intensificación de la actividad inquisitorial en general y las necesidades de la política medicea durante este período. El caso presentado por Daniela Hacke es especialmente interesante en este sentido ya que en el se entrecruzan un proceso por incumplimiento de promesa matrimonial contra un individuo acusado de seductor ante el tribunal eclesiástico y uno por brujería contra las acusadoras ante el de la Inquisición en la Venecia del siglo XVII. Desgraciadamente la autora se limita a hacer algunas reflexiones interesantes en torno a la construcción de discursos de género como argumentación jurídica de las partes, cada una haciendo referencia a una “feminidad” o una “masculinidad” ideal socialmente aceptada, pero sin profundizar en la realidad procesal y el contexto social que le daba sentido, ni en las implicaciones de otros argumentos jurídicos esgrimidos durante el proceso. La perspectiva de “género” no es suficiente para explicar el caso ni agota las posibilidades de una documentación tan rica como la que maneja la autora.

La contribución de Luca Faoro, a pesar de su prolijidad (casi 100 páginas) y erudición también desilusionan aunque en otro sentido. En la primera parte del artículo el autor describe con extrema minuciosidad el largo proceso contra un acusado por seducir a una muchacha que conocía desde la infancia engañándola con promesa de matrimonio, a mediados del siglo XVII. La segunda parte del artículo está dedicada a la exposición sistemática de los distintos argumentos jurídicos, a los que se hace referencia durante el proceso, que puedan llevar a probar la “cópula” basándose siempre, como admiten los juristas, en “*praesumptiones*” fundadas y verosímiles debido a la extrema dificultad de contar con pruebas concluyentes. Este planteamiento a priori interesante se convierte después en lastre debido a las largas digresiones jurídicas y a la sobrecitación sin seguir ningún hilo conductor a parte del propio documento, de tal modo que en algunos momentos el artículo se convierte en un injustificado expurgo de la tratadística. Pese a la enorme cantidad de información que proporciona no se da sentido al proceso ni el autor reflexiona sobre el uso que se hace de los argumentos jurídicos a la que se refiere. Falta tanto una contextualización historiográfica (ni una sola referencia a lo largo de sus 332 notas a pie de página), argumentativa (es

decir la inserción del proceso en su entorno social) e interpretativa (la situación del caso en un contexto amplio, que trascienda los límites del valle trentino en el que se sitúa el proceso).

Por último Chiara La Rocca nos ofrece la única contribución del volumen dedicada al siglo XVIII. Una joven livornesa rechazará el matrimonio impuesto por su padre con uno de sus dependientes. El proceso por una parte muestra el conflicto entre el ejercicio del libre consentimiento y los intereses familiares, de modo que las estrategias matrimoniales durante el Antiguo Régimen no eran únicamente costumbre de las familias de clase alta sino también de las modestas. La autoridad paterna ejerce durante todo el proceso un peso importante que la iglesia tenía que tener en cuenta. A pesar de la sentencia favorable a la querellante la autora advierte agudamente sobre el interpretar la con demasiada facilidad como la consolidación de la libre elección de cónyuge sobre la autoridad familiar. La Rocca señala que el ritmo del proceso y la actitud del tribunal así como la intervención de algunos eclesiásticos tuvieron como objeto la búsqueda de un acuerdo extrajudicial entre las partes, principal objetivo del tribunal eclesiástico, que conciliara la autoridad paterna con los deseos de la hija. Solo cuando esto no fue posible el tribunal pronunciaría una sentencia invalidando el matrimonio.

Para concluir, la variedad de casos expuestos y la amplitud del periodo abarcado hacen patente los cambios en la doctrina y en la práctica matrimonial en diferentes contextos sociales a lo largo de la edad moderna, siempre con el Concilio de Trento como telón de fondo. Uno de los aspectos más interesantes del volumen es la colaboración de varios investigadores en la reconstrucción de un caso específico abordándolo desde distintos puntos de vista complementarios. Sin lugar a dudas este segundo volumen supone un gran avance en comparación con el primero (ver *Memoria y Civilización*, 5, 2002, pp. 378-381), tanto en la calidad de las contribuciones como en la coherencia del conjunto.

Silvana Seidel Menchi es profesora de historia moderna de la Universidad de Trento y del *Istituto Storico italo-germanico* de Trento. Sus áreas de interés son la historia de la reforma protestante, el erasmismo en Italia y la historia del matrimonio. Entre sus publicaciones más importantes *Erasmus in Italia, 1520-1580*, Turín (1987). Diego Quaglioni es profesor de historia de las doctrinas políticas e historia del pensamiento jurídico moderno en la Universidad de Trento. Ha estudiado, editado y comentado obras de importantes juristas medievales y modernos como Bartolo y Bodin. Algunos de sus estudios: *Politica e diritto nel Trecento italiano: il "De tyranno" di Bartolo da Sassoferrato, 1314-1357*, Florencia (1983), *I limiti della sovranità: il pensiero di Jean Bodin nella cultura politica e giuridica dell'età moderna*, Padua (1992), y en colaboración con Anna Esposito ha editado *Processi contro gli ebrei di Trento (1475-1478)*, 2 vols., Padua (1990).

Fernando Chavarría
Instituto Europeo de Florencia